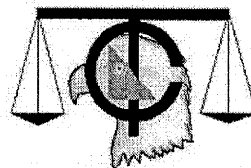




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día **11** de Julio de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, a la **Nota Interna Letra: T.C.P. - Adm Central N° 208/08, acompañada de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14927-ME/07, caratulado: "S/ RENOVACIÓN CONT. ALQUILER ARCHIVO P/ DIRECCION DE CONTROL POSTERIOR", N° 3416-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE MARZO DE 2008 INMOBILIARIA USHUAIA" y N° 5061-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS DEL MES DE ABRIL/08 INMOBILIARIA USHUAIA;-----**

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Viene a este Presidente la Nota Interna Letra: T.C.P. - Adm Central N° 208/08, acompañada de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14927-ME/07, caratulado: "S/ RENOVACIÓN CONT. ALQUILER ARCHIVO P/ DIRECCION DE CONTROL POSTERIOR", N° 3416-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE MARZO DE 2008 INMOBILIARIA USHUAIA" y N° 5061-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS DEL MES DE ABRIL/08 INMOBILIARIA USHUAIA", a los fines de fundar mi voto.-----

A través de la citada Nota, el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES remite los dos últimos Expedientes al Secretario Contable, a fin de ser elevados a consideración del Plenario de Miembros, de conformidad a lo dispuesto por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02.-----

Indica el Auditor Fiscal que dichas actuaciones fueron remitidas a la Delegación de este Tribunal en la Administración Central, para su intervención en el marco del Control Previo; destacando que de su análisis se verifica que se trata de la cancelación de dos facturas de alquiler de un inmueble que carece de un instrumento legal que las respalde, apartándose de la normativa vigente.-----

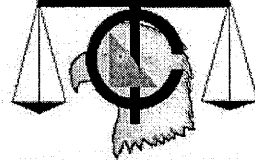
Expresa que la misma situación fue observada por esa Delegación en relación a los Expedientes de pago de los meses de Diciembre de 2007 (Expediente N° 21629-ME/07), Enero de 2008 (Expediente N° 621-ME/08) y Febrero de 2008 (Expediente N° 1798-EC/08), mediante el Acta de Constatación Previa N° 143/08, de fecha 11/03/08. Por la cual se efectuaron la siguientes observaciones: 1) No ha sido suscripto a la fecha el instrumento legal que respalde la presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001637



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

contratación, toda vez que, según lo expresa la Directora de Control Posterior, el contrato de locación venció el 30/11/07 y la licitación pública ha sido declarada desierta el 13-12-07 mediante el dictado de la Resolución MEC Nº 1238/07. 2) No se han incorporado a las actuaciones, antecedentes que justifiquen el importe mensual contratado.-----

Continúa indicando el Auditor, que atento que los descargos presentados por el cuentadante resultaron insuficientes para el levantamiento de tales reparos, se elevaron dichas actuaciones a la Secretaría Contable en carácter de insistencia a través de la Nota Nº 137/08 -cuya copia acompaña-, originando la Disposición S.C. Nº 16/08 -de fecha 31/03/08- por la cual se mantienen ambas observaciones, considerando la inexistencia de instrumento legal entre las partes, como también que el monto abonado excede ampliamente el abonado durante la vigencia del contrato. Destaca que, verificados dichos Expedientes por el sistema SIGA, se constató que fueron abonados con fecha 09/04/08, adjuntando el comprobante emitido por el mismo.-----

En función de lo expuesto, y atento que la autoridad emisora del acto no corrigió la situación observada oportunamente, sino que persiste en su accionar conforme surge de los Expedientes Nº 3416-EC/08 y 5061-EC/08, considera oportuno elevar tales actuaciones a consideración del Plenario de Miembros en el marco de lo dispuesto por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por su similar Nº 89/02. Criterio compartido por el Secretario Contable. En esta instancia toma intervención el suscripto, en su carácter de Vocal de Auditoría, indicando que previo a remitir las actuaciones a consideración del Plenario debería requerirse el Expediente Nº 14927-ME/07.-----

Posteriormente, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. Nº 714/08 -de fecha 23/05/08- el Secretario Contable remite los Expedientes Nº 3416-EC/08 y 5061-EC/08 a la Contaduría General atento su requerimiento, indicando que completadas las tramitaciones sobre los mismos, deberían remitirse nuevamente a dicha Secretaría conjuntamente con el Expediente Nº 14927-ME/07.-----

En consecuencia, mediante la Nota Letra: Contaduría General Nº 1713/08, se remiten a este Tribunal los Expedientes citados en el párrafo precedente. -----

Encontrándose, así, tales actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo que procede imprimir a los Expedientes Nº 3416-EC/08 y 5061-EC/08 del registro de la Gobernación de la Provincia, el trámite del control posterior previsto por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50; dado que, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 31/34 y 24/27, respectivamente, se ha efectuado el pago tramitado por dichas actuaciones (conf. Ordenes de Pago Nº 9207 y 9208 y Libramientos Nº 8393 y 8394).-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001637



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por tanto, considero, ha perdido virtualidad el alcance del control previo atribuido a este Órgano de Control, vaciando de contenido los efectos propios de tal instituto.- Resultan aplicables, entonces, las pautas básicas para el desarrollo del control posterior establecidas en la Resolución Plenaria N° 15/06, en cuanto expresan: "f.- En el Control posterior no rige la vía recursiva normada por la Resolución Plenaria Nro. 01/01. Los descargos realizados por los cuentadantes a las observaciones formuladas en el Control Posterior, serán evaluados por el Auditor Fiscal quien, en base a los nuevos elementos de juicio, resolverá sobre su levantamiento o mantenimiento. Informando a la Vocalía de Auditoría, por conducto del Secretario Contable, la existencia de presunto perjuicio fiscal o bien de los extremos que hacen presumir la aplicabilidad de sanciones."-----

En función de lo establecido por la citada norma, y atento el estado de las presentes actuaciones, considero improcedente su tratamiento en el marco de lo dispuesto por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, solicitado por el Auditor Fiscal.-----

En efecto, estimo que procede remitir los Expedientes citados al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES con copia certificada del Expediente N° 14927-ME/07, a fin que sean analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50. Remitiendo el original del Expediente N° 14927-ME/07 a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de la prosecución del trámite que estime corresponda. -----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, inclino mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

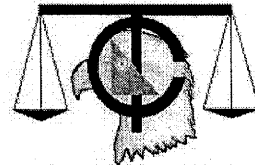
a) Imprimir a las actuaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3416-EC/08, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE MARZO DE 2008 INMOBILIARIA USHUAIA" y N° 5061-EC/08, caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS DEL MES DE ABRIL/08 INMOBILIARIA USHUAIA", el trámite del control posterior previsto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

b) Remitir los Expedientes citados en el Punto precedente al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, conjuntamente con copia certificada del Expediente N° 14927-ME/07, con el objeto de ser analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría,

*Se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

c) Remitir el original del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14927-ME/07, caratulado: "S/ RENOVACIÓN CONT. ALQUILER ARCHIVO P/ DIRECCION DE CONTROL POSTERIOR", a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de la prosecución del trámite que estime corresponda.-----

d) Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, a la Contaduría General de la Provincia con remisión del original del Expediente N° 14927-ME/07, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES con remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3416-EC/08 y N° 5061-EC/08.-----

Es mi voto."-----

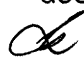
Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas**, manifestando: "...Viene a este Vocal de Auditoría la Nota Interna Letra: T.C.P. - Adm Central N° 208/08, acompañada de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14927-ME/07, caratulado: "S/ RENOVACIÓN CONT. ALQUILER ARCHIVO P/ DIRECCION DE CONTROL POSTERIOR", N° 3416-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE MARZO DE 2008 INMOBILIARIA USHUAIA" y N° 5061-EC/08 caratulado: "S/ CANCELACION FACTURAS DEL MES DE ABRIL/08 INMOBILIARIA USHUAIA", a los fines de fundar mi voto.-----

Que el expediente bajo examen llega precedido del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y conclusiones expuestos por el preopinante, impulsando mi voto en el mismo sentido.-----

En efecto, entiendo que en función de haberse cancelado las facturas de la Inmobiliaria Ushuaia, cuyos pagos tramitaban bajo los Expedientes EC N° 3416/2008 y N° 5061/2008, corresponde imprimirle a las actuaciones el trámite de Control Posterior previsto en el Artículo 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 15/2006.-----

En razón de ello, coincido con el Sr. Presidente en que procede remitir los Expedientes citados al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES con copia certificada del Expediente N° 14927-ME/07, a fin que sean analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo informar a la Vocalía de

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Auditoría, por conducto del Secretario Contable, la existencia de presunto perjuicio fiscal o bien de los extremos que hacen presumir la aplicabilidad de sanciones. Asimismo deberá remitirse el original del Expediente N° 14927-ME/07 a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de la prosecución del trámite que estime corresponda. -----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, inclino mi voto en el sentido de adoptar las medidas señaladas por el Sr. Presidente.-----

Es mi voto.”-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 2 inc. b), 27º; y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Resolución Plenaria N° 15/2006; **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º)** Imprimir a las actuaciones tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3416-EC/08, caratulado: “S/ CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE MARZO DE 2008 INMOBILIARIA USHUAIA” y N° 5061-EC/08, caratulado: “S/ CANCELACION FACTURAS DEL MES DE ABRIL/08 INMOBILIARIA USHUAIA”, el trámite del control posterior previsto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

**ARTICULO 2º)** Remitir los Expedientes citados en el Punto precedente al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, conjuntamente con copia certificada del Expediente N° 14927-ME/07, con el objeto de ser analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

**ARTICULO 3º)** Remitir el original del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14927-ME/07, caratulado: “S/ RENOVACIÓN CONT. ALQUILER ARCHIVO P/ DIRECCION DE CONTROL POSTERIOR”, a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de la prosecución del trámite que estime corresponda.-----

**ARTICULO 4º)** Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, a la Contaduría General de la Provincia con remisión del original del Expediente N° 14927-ME/07, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES con remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3416-EC/08 y N° 5061-EC/08.-----

**ARTICULO 5º)** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los Votos y el presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001637



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

incorporación al registro, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORÍA C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN -----

**ACUERDO PLENARIO N° 1637.-**

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia